

CONTRATO N°

025 DE 2018

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y UTENSILIOS DE ASEO PARA EL EDIFICIO DE LA
LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71905300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y el señor **JORGE MARIO URIBE GÓMEZ.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.560.265, actuando como Representante Legal de la distribuidora **JORGE MARIO URIBE G. S.A.**, con NIT. 800215509-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: Que dentro de las facultades del Gerente de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. Que la Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo a la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. La Lotería de Medellín, requiere, además de su infraestructura, suministro de elementos de cafetería y limpieza que le permitan mantener las instalaciones tales como: los pisos, baños, paredes, escritorios, muebles, sillas en perfectas condiciones de limpieza, higiene y orden, así como también de elementos de cafetería para la elaboración del tinto y del agua aromática que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus servidores y usuarios. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad y la calidad de los servicios en general. De conformidad con lo anterior, la Entidad debe cubrir la necesidad de dotar al área de ALMACEN de los elementos de consumo para el buen desarrollo de sus funciones, atendiendo las necesidades de aseo y cafetería para el bienestar de los funcionarios, contratistas y usuarios que nos visitan. Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro de artículos de aseo y cafetería para la Lotería de Medellín, en la vigencia 2018. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos de cafetería y aseo. Las entregas de los pedidos solicitados deben hacerse al día siguiente de haberlos solicitados. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación. Que en tal sentido se realice, a través del supervisor del contrato. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas del suministro de los elementos de cafetería y aseo, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución de la alimentación de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, está comprendida desde su perfeccionamiento hasta el 31 de

GP

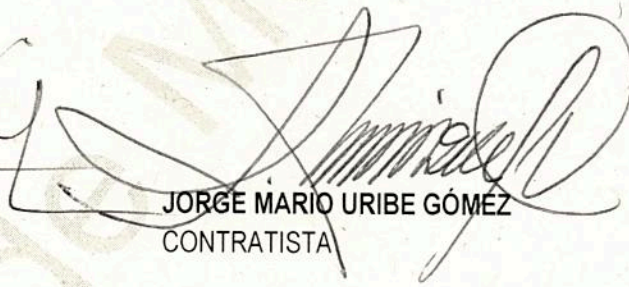
diciembre de 2018, o hasta agotar los recursos comprometidos, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta de \$28.100.000 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS MC). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados a la terminación y entrega a satisfacción del suministro mes vencido, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 83 del 12 de Enero de 2018 cargo al rubro 21211023A0411, correspondiente a la vigencia del 2018. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA,** sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato al subgerente Financiero de la Entidad o quien ejecute sus funciones. **PARÁGRAFO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición

CP

de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 49 46 A SUR 25, Envigado, **LA CONTRATANTE:** carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín,


GILDARDO PÉREZ LOPERA
LOTERÍA DE MEDELLÍN


JORGE MARIO URIBE GÓMEZ
CONTRATISTA

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Profesional Universitario SG
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Lotería de Medellín

Medellín,

Doctor

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA

Subgerente Financiero

Lotería de Medellín

ASUNTO: Designación a la supervisión y entrega de copia de contrato.

Cordial Saludo,

Le informo que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	contratista	OBJETO
025 de 2018	JORGE MARIO URIBE G. S.A.	Suministro de artículos de aseo y cafetería para la Lotería de Medellín, en la vigencia 2018

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiendo que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

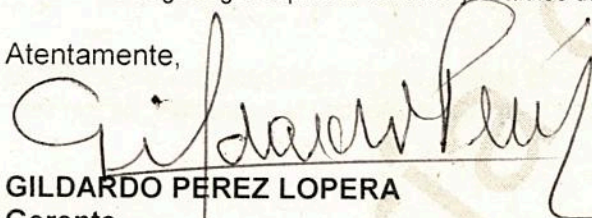
Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

1. Apoyar la elaboración del acta de inicio, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Secretaria General. (si se requieren)
2. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte de la contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
3. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).
4. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).

CP

5. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
6. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga a la contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista.
7. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
8. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
9. Levantar y firmar las actas respectivas.
10. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera.
11. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).
12. Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa.
13. Es obligación del supervisor del contrato tramitar la firma del contratista dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente dentro de los términos de Ley.
14. Le hago llegar copia del contrato y estudios de conveniencia y oportunidad.

Atentamente,



GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente

Recibió:

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA
Subgerente financiero